JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a la notificación personal del demandado se observa que se hace referencia a notificación personal de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020. Sin embargo la misma no cumple con lo señalado en el numeral 8 inciso 2 "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (subrayado por el despacho.)

Por otra parte, al demandado no se le hace la advertencia que debido al estado de emergencia por la pandemia no se está prestando el servicio presencial en el horario habitual y para la notificación de la providencia personal se debe enviar un mensaje a la dirección de correo electrónica del juzgado para surtir la misma. De conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura.

En vista de lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación allegada; proceda la parte actora a notificar en debida forma el citatorio y el aviso judicial de que trata los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0026

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA